



**ENERÍA ARGENTINA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL GPNK N° 01/2024.**

**“INGENIERÍA DE DETALLE, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN (EPC) DEL PROYECTO:  
REVERSIÓN DEL GASODUCTO NORTE (GASODUCTOS) – OBRAS COMPLEMENTARIAS AL  
GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER”.**

## **CIRCULAR ACLARATORIA N° 01/2024**

**19 de febrero de 2024**

---

### **Consulta N° 1**

Documento de Referencia: **PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES 13.1. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 “OFERTA TÉCNICA Y ANTECEDENTES”** Disciplina: General.

Confirmar si, en el marco de la Licitación Pública GPNK N° 02/2023, el oferente presentó la documentación requerida en los apartados A), B), C) y D). En relación con la nueva licitación, se permite presentar una declaración jurada indicando que la información previamente proporcionada no ha sufrido cambios, evitando así la necesidad de volver a presentar los mismos documentos. Asimismo, se confirma que en caso de que algunos documentos específicos hayan experimentado cambios, es posible presentar únicamente dichos documentos alterados, sin necesidad de volver a presentar el apartado completo correspondiente.

**Respuesta:** Remítase a lo expuesto en la Aclaración contenida en el ARTÍCULO “13.1.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 “OFERTA TÉCNICA Y ANTECEDENTES” del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.

---

### **Consulta N° 2**

Documento de Referencia: **PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES 2. PRESUPUESTO OFICIAL / 34. PLAZOS DE ENTREGA EN CONDICIÓN APTO PARA FUNCIONAR (APF).**

Confirmar la denominación de los renglones: Según el artículo 3 el RENGLÓN N°1 corresponde a: **LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE** y el RENGLON N°2 corresponde a: **TRAMO DEL GASODUCTO DE INTEGRACION FEDERAL**. También se solicita con la confirmación previa ratificar las fechas del APTO PARA FUNCIONAR (APF) con la denominación correcta cualquiera fuere para cada

uno de los renglones.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N°1. Modificación de oficio N°1 y N°3.

---

**Consulta N° 3**

**RGN-00-G-PETP-0004\_0 - Loops** (Renglón 2) Disciplina: Ingeniería.

Se solicita enviar el siguiente listado de documentos: · RGNIB-00-G-MD-0003 · RGNIB-02-L-DI-0003 · RGNIB-06-R-FS-0008 / 0009

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

**Consulta N° 4**

**RGN-00-G-PETP-0005\_0 – GIF** (Renglón 1) Disciplina: Ingeniería.

Se solicita enviar el siguiente listado de documentos:

RGNIB-00-G-MD-0005 · RGNIB-02-L-DI-0001

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

**Consulta N° 5**

Si bien en el PCGE Artículo 1- Objeto, se detalla:

RENGLÓN N°1: LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE

RENGLÓN N°2: TRAMO DEL GASODUCTO DE INTEGRACIÓN FEDERAL

COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS Pk 100+000 a Pk 122+800. Posteriormente en el resto del articulado y anexos, se invierte la numeración. Entendemos válida esta última, agradeceríamos confirmar.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°1.

---

**Consulta N° 6**

El Artículo 34 del PCGE establece los plazos máximos para la entrega de los renglones 1 y 2 en condiciones de APTO PARA FUNCIONAR (APF).

Consulta: La condición de APF admite un listado de pendientes de obra que no condicionen la operación normal de las instalaciones en forma segura pudiendo completarse los mismos antes de



las Recepciones Provisorias Parciales o Total?

**Respuesta:** La condición APF deberá garantizar la condición de operación segura de las instalaciones.

---

**Consulta N° 7**

LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE: En el Anexo X "Planillas de cotización" no figura un ítem para el montaje de las derivaciones a las distintas localidades existentes sobre la traza. En que ítems deberían considerarse estas tareas?

**Respuesta:** Se deben considerar en el ítem 3.22 - Medición en Cabecera y puntos de conexión del Anexo X "Planillas de cotización".

---

**Consulta N° 8**

LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE: Solicitamos aclaraciones sobre el alcance del ítem 3.22 - Medición en Cabecera y puntos de conexión del Anexo X "Planillas de cotización".

**Respuesta:** Remitirse a lo establecido en el PCGE ITEM 3.22- MEDICION en CABECERA Y PUNTOS DE CONEXIÓN.

---

**Consulta N° 9**

Favor de enviar Plano Típico de Fundaciones de Trampa bidireccional de 30".

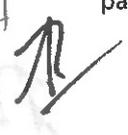
**Respuesta:** Las fundaciones de las trampas de scraper a relocalizar deberán ser desarrolladas por la Contratista en la etapa de ingeniería de detalle.

---

**Consulta N° 10**

• Favor de enviar plano típico o Lay Out de Válvula de Bloqueo de 30" en el que se pueda observar las medias del cerco perimetral, las medias del alambrado rural si aplica, el camino de acceso y las veredas.

**Respuesta:** Aplica plano de TGN IP-EP-T-003 – Válvula de bloqueo de línea 30" con puente de Bypass 12".

*del*  


---

**Consulta N° 11**

Favor de informar si el contratista debe comprar el predio de la Válvula de Bloqueo de 30" a instalar en los loops.

**Respuesta:** Remitirse a RGN-00-G-PETP-0004. Es responsabilidad del contratista la adquisición de los predios para la locación de las instalaciones de superficie.

---

**Consulta N° 12**

Favor de confirmar si los diámetros de las cañerías de los skids de las derivaciones con "Sistema Limitador de Presión" son del mismo diámetro de la derivación (ejemplo derivación a Río Tercero diámetro 6")

**Respuesta:**

El diámetro de las cañerías de los Skid lo deberá calcular y verificar la Contratista durante la etapa de ingeniería de detalle con los parámetros de proceso requeridos para cada una de las derivaciones.

EM			Caudal
			Horario (dam <sup>3</sup> /h)
			Máximo
N2342	1124+839	Toledo	167,01
N2430	1181+000	Centro Este (SMS)	5,00
N2440	1192+000	Oliva - Río Tercero	3,20
N2468	1195+100	Cnia. Vidal Abal PCL	0,10
N2482	1121+200	James Craik PCL	1,97
N2496	1228+900	Tío Pujio (SMS)	2,99

---

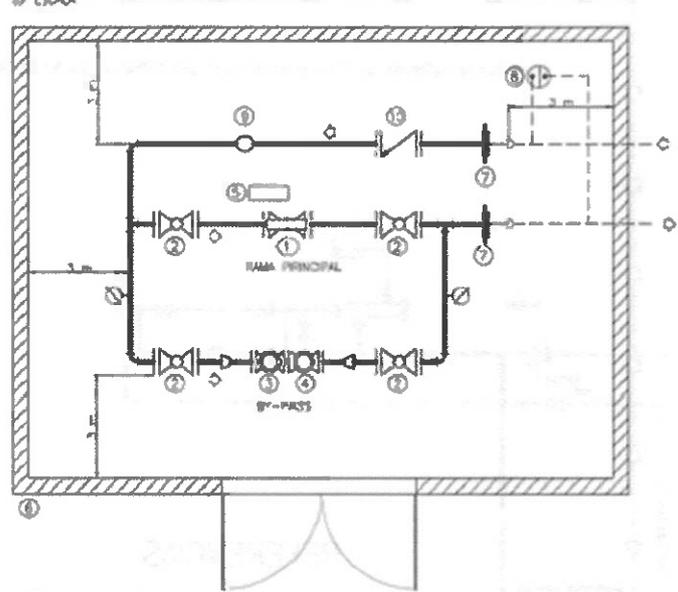
**Consulta N° 13**

Favor de confirmar si para las Derivaciones de Tío Pujio, James Craik, Vidal Abal y Centro Este solo hay que considerar le recinto de mampostería, entendiendo que van en el predio existente compartiendo cerco perimetral y camino de acceso.

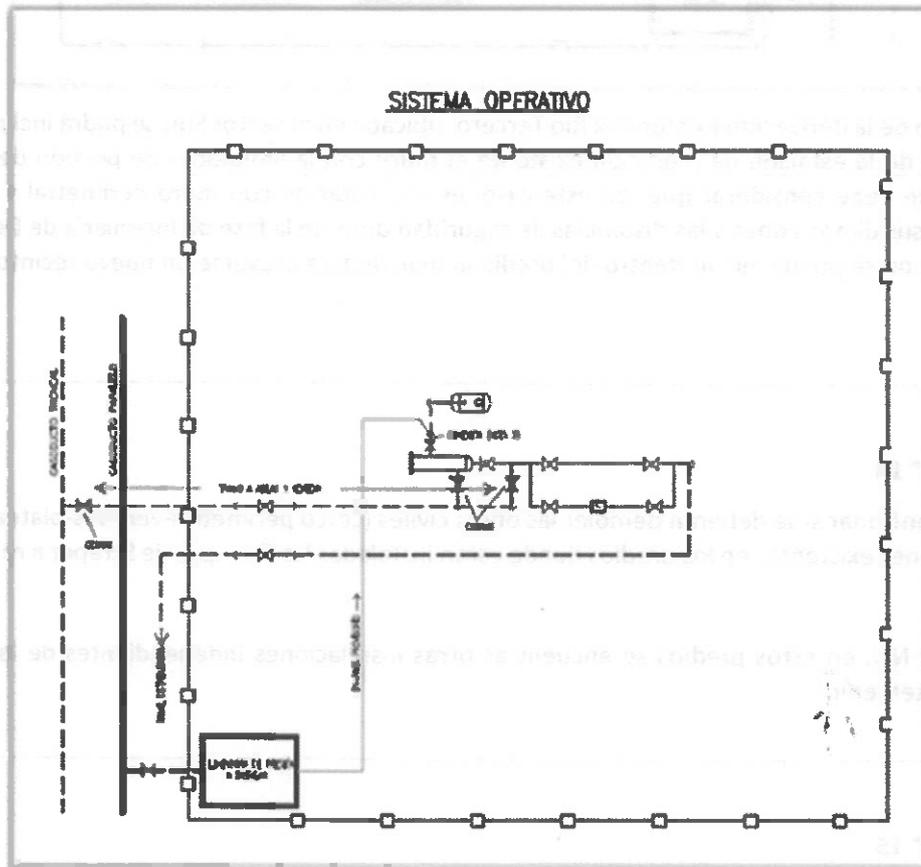
**Respuesta:** En las derivaciones existentes a Tío Pujio, James Craik, Vidal Abal y Centro Este, ubicadas

en el Sector Sur, se podrá incluir dentro de los recintos de las estaciones de medición existentes, el muro con la limitadora de presión dentro, tal como se observa en los siguientes esquemas:

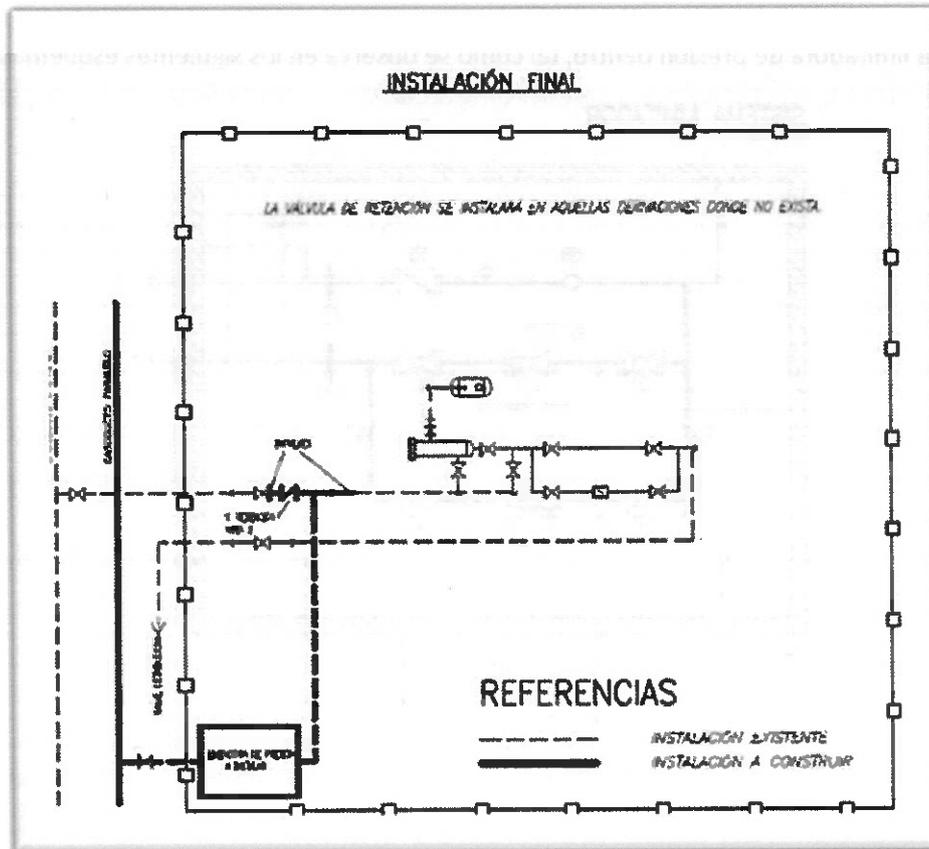
### SISTEMA LIMITADOR



### SISTEMA OPERATIVO



*Handwritten notes:*  
 Def  
 ✓  
 ✓



Para el caso de la derivación existente a Río Tercero, ubicada en el Sector Sur, se podrá incluir dentro del recinto de la estación de medición existente el muro con la limitadora de presión dentro. Sin embargo, se debe considerar que, en este caso, es una estación con muro perimetral y deberán verificarse sus dimensiones y las distancias de seguridad durante la fase de Ingeniería de Detalle. En el caso que no se pueda incluir dentro del predio actual, deberá preverse un nuevo recinto.

**Consulta N° 14**

Favor de confirmar si se deberán demoler las obras civiles (cerco perimetral-veredas-plateas-bases) e instalaciones existentes en los predios donde están instaladas las Trampas de Scaper a relocalizar.

**Respuesta:** NO, en estos predios se encuentran otras instalaciones independientes de las que se deberán intervenir.

**Consulta N° 15**

Favor de informar si se deberá instalar Shelter en las Válvula de Bloqueo, tanto en la nueva válvula

*af*

*AR*

a instalar como en la válvula existente a automatizar.

**Respuesta:** Se deberá instalar un shelter de comunicaciones en todas las válvulas de bloqueo de línea.

---

#### Consulta N° 16

Favor de informar si se deberá instalar Shelter en las trampas a relocalizar en los loops de 30”.

**Respuesta:** Las trampas no requieren de Shelters de comunicación.

---

#### Consulta N° 17

Contenido Sobre N° 1. Sucursal. Consulta N° 1: Teniendo en consideración que: (i) según la definición contenida en el PCGyE, se entiende como “Oferente del Exterior” a aquella sociedad oferente que se haya constituido en el extranjero y que al momento de ofertar no posea sucursal o representación permanente en la República Argentina, (ii) el artículo 13.1 del PCGyE dispone que a fin de satisfacer los extremos requeridos en los apartados A), B), C) y D) de dicho artículo, los Oferentes podrán valerse de la información suministrada en el marco de la Licitación Pública GPNK N° 02/2023, de haber participado en la misma, acompañando una declaración jurada donde indiquen que la información presentada en el referido proceso no ha variado y es ratificada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO XIV, (iii) el pliego de la Licitación Pública GPNK N° 02/2023 admitía que los Oferentes del Exterior acreditaran los antecedentes para determinar la Capacidad Técnica y los Empresariales y Capacidad Económica-Financiera mediante la presentación de la documentación allí prevista, sin necesidad de acompañar el certificado del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, que naturalmente no podían tener en su poder por no operar en nuestro país, (iv) en cambio, los Oferentes nacionales debían acompañar dicho certificado, (v) además en dicho pliego se exigía al adjudicatario -de ser Oferente del Exterior- que previo a la suscripción del contrato obtuviera la inscripción de una sucursal en el país, (vi) a los fines de cumplir con esa condición, [ ...] -que participó como Oferente del Exterior en la Licitación Pública GPNK N° 02/2023- obtuvo la inscripción ante la Inspección General de Justicia de una sucursal en el país el día 17 de enero de 2024, (vii) la aplicación literal y estricta de la definición de “Oferente del Exterior” en la presente Licitación Pública GPNK N° 1/2024, podría dar a entender que [...]es un oferente nacional por el solo hecho de haber obtenido escasos días atrás la inscripción de la sucursal, aunque no pasaría de ser una ficción ya que por obvias razones todavía no desarrolló actividades en el país, (viii) es evidentemente imposible para [...] en tan corto tiempo obtener el certificado del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas que se requiere de los Oferentes nacionales en la presente Licitación Pública GPNK N° 1/2024, (ix) por lo tanto, sería irrazonable y contrario a los principios de igualdad, concurrencia y transparencia exigir a [...]que presente con su

oferta el certificado del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, como condición de admisibilidad formal o sustancial de su propuesta, (x) además implicaría una discriminación irrazonable en desmedro de [...], quien de esa manera gozaría de condiciones más desfavorables a las que gozan quienes fueron sus competidores en la Licitación Pública GPNK N° 02/2023, (xi) el principio de legalidad impide exigir de los oferentes condiciones que son de cumplimiento imposible, (x) la exclusión de [...]de esta Licitación Pública GPNK N° 1/2024, por la sola razón de que le resulta materialmente imposible presentar el certificado al haber obtenido recientemente la inscripción de su sucursal en el país (en cumplimiento de una condición establecida por ENARSA en la licitación anterior), privaría a ENARSA de una oferta competitiva y sería contrario al interés público, solicitamos a ENARSA que confirme que [...]Recibirá el tratamiento de Oferente del Exterior en esta licitación y que podrá valerse de la documentación presentada en la Licitación Pública GPNK N° 02/2023 para satisfacer los extremos requeridos en los apartados A), B), C) y D) del artículo 13.1 del PCGyE.

**Respuesta:** Se aclara que, a los fines de cumplir con el "principio de no limitación" establecido en el artículo 9.2 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales y al solo efecto de lo previsto en los Artículos 5, 16.7 y 19 de ese Pliego, recibirán el mismo tratamiento que los "Oferentes del Exterior" aquellas sociedades oferentes -o integrantes de una UT o Consorcio oferente- que, constituidas en el extranjero, hayan obtenido la inscripción de sucursal o representación permanente en la República Argentina (conf. art. 118 de la Ley N° 19.550) con posterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas de la Licitación Pública GPNK N° 02/2023 (29 de septiembre de 2023).

---

#### Consulta N° 18

**Oferta Económica:** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 del PCGyE, el presupuesto oficial esta expresado en mes base diciembre de 2023. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el contexto altamente inflacionario que atraviesa la República Argentina, interpretamos que la oferta económica se deberá efectuar con base en el mes de enero de 2024. Por favor, confirmar dicho entendimiento.

#### **Respuesta:**

A los efectos de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, el mes base será el correspondiente a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas (art. 17 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 691/2016 -texto modificado por Decreto N° 490/2023-).

---

#### Consulta N° 19

2. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Apartado 9.13 – Tendido de tritubo para fibra óptica.

Disciplina: INSTRUMENTACION

Consulta: Se solicita confirmar que la provisión, instalación y pruebas de fibra óptica esta fuera del alcance del presente pliego licitatorio.

**Respuesta:** Se confirma.

---

**Consulta N° 20**

**3. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES - RENGLÓN 2**

Disciplina: CIVIL

Consulta: El punto 1.1. LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE, en la página 5 del documento de referencia expresa: "Sector Norte: Construcción de una nueva derivación

con válvula y junta monolítica cerrada con casquete, para futura alimentación a EPEC Toledo 1 M+m 1124+839". Dado que se trata de una alimentación futura, entendemos que las instalaciones para esta derivación no incluyen regulación ni medición, pero será necesario construir un predio de dimensiones suficientes para albergar esas instalaciones a futuro y requerirá cerco y un camino de acceso al mismo. Por favor, confirmar o rectificar nuestro entendimiento.

**Respuesta:** Es correcta la apreciación.

---

**Consulta N° 21**

**4. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES - RENGLÓN 2**

Disciplina: CIVIL

Consulta: El punto 1.1. LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE, en la página 5 del documento de referencia expresa:

"Sector Sur: Construcción de cinco nuevas derivaciones y sistemas limitadores de presión para alimentar el sistema Centro Este 1 M+m 1181+000, la localidad de Río Tercero M+m 1192+000, la localidad de Vidal Abal M+m 1195+100, la localidad de James Craik M+m 1211+200 y a la localidad de Tío Pujio M+m 1228+900 respectivamente".

Dado que estas derivaciones se conectan con otras tantas existentes sobre el Gasoducto Troncal, Tramo 10, entendemos que las instalaciones para las nuevas derivaciones se ubicarán dentro de los predios de las derivaciones existentes, por lo que no se requerirán nuevos cercos ni caminos de acceso a las mismas. Por favor, confirmar o rectificar nuestro entendimiento.

**Respuesta:** Es correcta la apreciación.

---

**Consulta N° 22**

5. En el PETP Art. 4. INSTALACIONES DE SUPERFICIE "El alcance de los Trabajos incluye la provisión

e instalación de Válvulas de Bloqueo y Trampa de Scraper. Estos trabajos se encuentran especificados en el plano RGNIB-02-L-DI-0001, y en la Memoria Descriptiva del proyecto RGNIB-00-G-MD-0005.

#### 4.1. Válvulas de Bloqueo de Línea

La provisión e instalación de las válvulas de bloqueo de línea se encuentran dentro del alcance de los Trabajos y se deberá realizar según lo indicado en el ítem 5.2.10.2 "Estaciones Válvulas de Bloqueo de Línea" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales."

Entendemos que NO corresponde incluir esta Válvula de Bloqueo de Línea dado que la misma no esta indicada en plano RGNIB-02-L-DI-0001, y en la Memoria Descriptiva del proyecto RGNIB-00-G MD-0005.

**Respuesta:** Remitirse al alcance de los trabajos correspondiente al PETP de cada renglón.

---

#### Consulta N° 23

6. En el Art 5.5.1.3. Alcance de los trabajos de interconexión en la Memoria Descriptiva del proyecto RGNIB-00-G-MD-0005, solicitamos Excluir las siguientes instalaciones del Renglón 1 a saber:

-Instalación de la Trampa de Scraper Lanzadora relocalizada para la extensión del Tramo 83 del Gasoducto Norte (N1P-083-30").

-Instalación de dos nuevas líneas de transferencia de 12", con sus respectivos bloqueos, válvula de control y válvula de alivio. Estas líneas conectarán el Tramo 83 con el Tramo 10, lado Planta Compresora Ferreyra.

-Instalación de un cromatógrafo on-line con análisis C9+ de acuerdo a la composición del gas con dos toma-muestras, conectado a los Tramos 10 y 83, aguas abajo de las líneas de transferencia de 12". La provisión contemplará el shelter, los tubos de gas Carrier, los tubos de gas patrón y toma muestras.

-Instalación de un higrómetro de tecnología láser TDL (Tunable Diode Laser) on-line, para medición de H2O (Rango: 10 – 420 ppm H2O en Gas Natural) para monitorear el punto de rocío de agua tanto en el troncal como en el paralelo.

-Instalación de una válvula de by-pass de planta de 30" XNV-22003 que vincule el Tramo 84 con el Tramo 83.

**Respuesta:** Remitirse al alcance de los trabajos correspondiente al PETP de cada renglón.

---

#### Consulta N° 24

7. Documento de referencia: INGENIERÍA BÁSICA, PLANIALTIMETRÍAS - RENGLÓN 2

Disciplina: DUCTOS



Favor de informar la distancia de separación entre los Loops y ductos existentes paralelos, a lo largo de la línea regular, en las Planialtimetrías de la ingeniería básica.

**Respuesta:**

La distancia considerada en la ingeniería básica tiene en cuenta el requerimiento mínimo de 10m de separación entre ductos. La distancia final entre los ductos se determinará con la planimetría de proyecto a desarrollar en la etapa de ingeniería de detalle.

Para las interferencias con ductos existentes en el área del trazado, será Responsabilidad de la contratista el relevamiento de las mismas.

---

**Consulta N° 25**

8. Referencia: PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES - Clausula 28.2 Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje.

Confirmar si es posible asegurar los materiales provistos por ENARSA dentro de la póliza "Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje" a ser contratada por el Contratista que cubrirá a todo el proyecto.

**Respuesta:** Si, es posible.

---

**Consulta N° 26**

9. Documento de referencia: Documentos del pliego.

Disciplina: PROCESO.

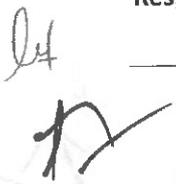
Consulta: Confirmar que las descargas de las válvulas de seguridad (PSV) de los nuevos puentes de regulación a instalar en las estaciones de compresión no se deberán conectar al sistema de venteo, es decir a la chimenea de venteo de cada estación compresora, sino que se ventearan a la atmosfera al lado de cada válvula de seguridad (PSV).

Nos referimos en particular a los nuevos puentes de regulación en las estaciones compresoras:

- PC Tío Pujio

Respecto a los puentes de regulación en las derivaciones que salen de los loops, en esos casos, las descargas de las PSVs serán a la atmosfera al lado de cada PSV.

**Respuesta:** Remitirse al diagrama de flujo correspondiente.



### Consulta N° 27

11. En el Art. 5.1.2. VEHÍCULOS PARA EL PERSONAL DE ENARSA del PETP Renglón 1 y del PETP Renglón 2, Confirmar si las mencionadas camionetas se incorporarán al patrimonio de ENARSA una vez efectuada la Recepción Provisoria de las obras.

**Respuesta:** Se confirma.

---

### Consulta N° 28

12. En el Art. 5.1.2. VEHÍCULOS PARA EL PERSONAL DE ENARSA del PETP Renglón 1 y del PETP Renglón 2, Confirmar si las cantidades solicitadas son las siguientes:

-Renglón 1: 3 Oficinas de 24m2, 1 tráiler Cafetería de 6mts, 3 Camionetas 4x4, 18

Computadoras y 18 Celulares

-Renglón 2: 3 Oficinas de 24m2, 2 Oficinas Plantas de 24m2, 1 tráiler cafetería de 6mts, 3 Camionetas 4x4, 18 Computadoras y 18 Celulares.

**Respuesta:** Renglón 1: Se confirma.

Renglón 2: Remitirse a lo establecido en los ítems 5.1.1 y 5.1.2 del PETP Renglón 2.

---

### Consulta N° 29

13. En función de los plazos de entrega de algunos materiales, para poder dar cumplimiento al APF en las fechas indicadas, solicitamos Excluir del APF la instalación de los siguientes materiales a saber:

-Trampa Scrapper 36" (Tío Pujio)

-Skid de Medición, Medidor Ultrasónico (Tío Pujio)

-Cromatógrafo (Tío Pujio)

-Toma Muestra (Tío Pujio)

-Higrómetro (Tío Pujio)

-Lógica de planta vinculada con nuevas válvulas, ESD y STN (Tío Pujio y Ferreyra)

-Actuador y del tablero de las válvulas HNV-22001 y HNV-22002 (Tío Pujio)

-Los medidores "clamp-on" (Tío Pujio)

-Las vinculaciones a las derivaciones (loops)

-Instalación del Actuador y del tablero de la válvula HNV-32001 (Ferreyra).



**Respuesta:**

Remitirse al PETG, REQUISITOS PARA ALCANZAR CONDICIÓN "APTO PARA FUNCIONAR".

---

**Consulta N° 30**

Ratificar que TSR se montará en el interior de PC Tío Pujio, dentro del predio delimitado por cerco olímpico.

**Respuesta:** La trampa de scraper de 36" se montará en el predio de la PC.

---

**Consulta N° 31**

Renglón 2 Tramo Loop de 30"

Ratificar que la TSL en PC Tio Pujio se montará dentro del predio de la planta.

**Respuesta:** La Trampa de scraper de 30" se montará en el predio de la PC.

---

**Consulta N° 32**

A los efectos de la correcta evaluación de la obra por los distintos oferentes, se solicita a ENARSA informar longitud de Gunitado a considerar. Caso contrario se solicita poder cotizar estos trabajos de la misma forma que se detalló en la Licitación Pública GNPk N° 02/2023.

**Respuesta:**

Los proponentes deberán considerar 500 metros de longitud de gunitado de cañería dentro del ítem 3.15 Cruce de Cursos de Agua de cada renglón cotizado. El importe incluido en el ítem 3.15 correspondiente al gunitado deberá ser discriminado e informado su importe unitario por metro de longitud. Se aclara que: i) en el supuesto que dicho gunitado no se ejecute, ENARSA no abonará suma alguna por tal concepto; y ii) en el caso que se requiera una longitud mayor a 500 metros, ENARSA solicitará la ejecución de dicha mayor extensión y abonará la ampliación de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 13.064.

---



**Consulta N° 33**

Documento de referencia: PLIEGO-LPI RGN 1-2024 PCGE.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: Confirmar que en el ARTÍCULO 1: OBJETO,

donde dice: "REGLÓN N° 1: LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE"

debe decir: "REGLÓN N° 2: LOOPS PARALELOS AL GASODUCTO NORTE".

Por favor confirmar.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°1.

---

**Consulta N° 34**

Documento de referencia: PLIEGO-LPI RGN 1-2024 PCGE.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: Confirmar que en el ARTÍCULO 1: OBJETO,

donde dice: "REGLÓN N° 2: TRAMO DEL GASODUCTO DE INTEGRACIÓN FEDERAL COMPENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS Pk 100+000 a Pk 122+800."

debe decir: "REGLÓN N° 1: TRAMO DEL GASODUCTO DE INTEGRACIÓN FEDERAL COMPENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS Pk 100+000 a Pk 122+800."

Por favor confirmar.

**Respuesta:** Remitirse a la circular modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°1.

---

**Consulta N° 35**

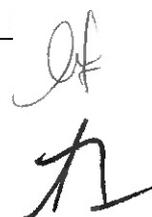
.Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0005\_0 - GIF\_Renglon 1.pdf Disciplina: Ingeniería.

Consulta: Se hace referencia al documento RGNIB-06-R-FS-0007, pero no está en el pliego.

Por favor, adjuntar el documento RGNIB-06-R-FS-0007.

**Respuesta:** Remitirse a la circular modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---



### Consulta N° 36

.Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0005\_0 - GIF\_Renglon 1.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el pliego anterior la válvula 30" XNV-22003 estaba en Tío Pujio.

La XNV-22003 no aparece en la lista del apartado 7.2.2. VÁLVULAS del Renglón 1, y aparece en la lista del apartado 7.2.2. VÁLVULAS del Renglón 2.

Por favor, aclarar si la XNV-22003 es del Renglón 2 o debería ser del Renglón 1.

**Respuesta:** La válvula XNV-22003 corresponde al renglón 2.

---

### Consulta N° 37

.Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0005\_0 - GIF\_Renglon 1.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 7.2.3 se mencionan el caudalímetro UM-22000 y la hoja de datos RGNIB-00-G-HD-0005. El tag UM-22000 no está en RGNIB-00-G-HD-0005.

Por favor, aclarar.

**Respuesta:** El medidor ultrasónico UM-22000 corresponde al Renglón 1, el mismo se instalará en la llegada del GIF a PC Tío Pujio. Ver RGNIB-06-R-FS-0007.

---

### Consulta N° 38

23.Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0005\_0 - GIF\_Renglon 1.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 10.4 se menciona la Memoria Descriptiva de Protección Catódica RGNIB-00-K-MD-0002, pero no está en el pliego.

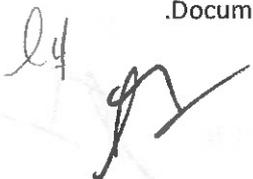
Por favor, adjuntar el documento RGNIB-00-K-MD-0002.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

### Consulta N° 39

.Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf



Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En los apartados 3 y 4 se menciona Memoria Descriptiva RGNIB-00-G-MD- 0003, pero no está en el pliego.

Por favor, adjuntar el documento RGNIB-00-G-MD-0003.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

#### Consulta N° 40

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 4 se menciona el plano RGNIB-02-L-DI-0003, pero no está en el pliego.

Por favor, adjuntar el documento RGNIB-02-L-DI-0003.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

#### Consulta N° 41

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 4 se menciona el plano RGNIB-06-R-FS-0008, pero no está en el pliego. Por favor, adjuntar el documento RGNIB-06-R-FS-0008.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

#### Consulta N° 42

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf –

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 4 se menciona el plano RGNIB-06-R-FS-0009, pero no está en el pliego. Por favor, adjuntar el documento RGNIB-06-R-FS-0009.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

**Consulta N° 43**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf –

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el pliego anterior la válvula 30" XNV-22003 estaba en Tío Pujio. La XNV-22003 no aparece en la lista del apartado 7.2.2. VÁLVULAS del Renglón 1, y aparece en la lista del apartado 7.2.2. VÁLVULAS del Renglón 2.

Por favor, aclarar si la XNV-22003 es del Renglón 2 o debería ser del Renglón 1.

**Respuesta:** La válvula XNV-22003 corresponde al Renglón 2.

---

**Consulta N° 44**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf –

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 10.4 se menciona la Memoria Descriptiva de Protección Catódica RGNIB-00-K-MD-0002, pero no está en el pliego.

Por favor, adjuntar el documento RGNIB-00-K-MD-0002.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

**Consulta N° 45**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 10.4 se menciona la Memoria Descriptiva de Protección Catódica RGNIB-00-K-MD-0002, pero no está en el pliego.

Por favor, adjuntar el documento RGNIB-00-K-MD-0002.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

**Consulta N° 46**



Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 2. ALCANCE se menciona la válvula PN58. En el pliego anterior decía actuador hidráulico, pero la hoja de datos del pliego anterior y la hoja de datos de este pliego: "RGNIB-00-G-HD-0002\_2\_Valvulas actuadas XNV\_Linea.pdf" dice actuador neumático.

Por favor, confirmar que el actuador de la PN58 es neumático.

**Respuesta:** Se confirma, la válvula PN58 posee actuador neumático.

---

#### Consulta N° 47

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf –

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 5.1.1.,

donde dice: ...sumando un total de ocho (4) oficinas.

debe decir: ...sumando un total de cuatro (4) oficinas.

Por favor, confirmar.

**Respuesta:** Se confirma. El total de oficinas para las Plantas Compresoras es de cuatro (4).

---

#### Consulta N° 48

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: Confirmar que los trabajos en las plantas compresoras PC Deán Funes, PC Lavalle y PC Lumberas quedan fuera del alcance de la licitación 1/2024.

Confirmar que los siguientes documentos no aplican a la licitación 1/2024:

- RGNIB-00-G-MD-0004 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRAS DE BIDIRECCIONALIDAD EN PLANTAS COMPRESORAS
- RGNIB-06-R-FS-0004 – DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS PC DEÁN FUNES
- RGNIB-06-R-FS-0005 – DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS PC LAVALLE
- RGNIB-06-R-FS-0006 – DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS PC LUMBRERAS

**Respuesta:** Se confirma.



---

**Consulta N° 49**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el documento RGNIB-06-R-FS-0010 – DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS PC FERREYRA, se indica que la instalación de las siguientes instalaciones se excluye del alcance de la licitación 1/2024 (en el pliego anterior estaban en color marrón, ahora no tienen color, y no tienen el color violeta):

☑ Trampa scraper y válvula HNV 32001 trasladadas del M+m 1130+620

☑ Válvula HNV 32002

☑ 2 interconexiones de 12" con el gasoducto N1T-010, que incluyen 2 hot-taps de 12" x 24"

No obstante, en el ítem "2. Alcance" del documento RGN-00-G-PETP-0004 – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES – RENGLÓN 2, se incluye la instalación de todo lo anterior.

Más adelante, en el ítem "4.2. Trampas scraper" del mismo documento, se incluye la válvula HNV 32002 dentro del listado de válvulas a instalar y en el ítem "10.6.

Operaciones de hot-tap" se indica que se deben realizar 2 hot-taps de 12" x 30" en la PC FERREYRA, que entendemos que se tratan de los mencionados anteriormente y que son de 12" x 24".

Por lo dicho, se solicita aclaración del alcance de los trabajos a realizar en la PC FERREYRA.

**Respuesta:** El alcance de los trabajos de interconexión en la PC Ferreyra corresponde a lo descrito en el RGN-00-G-PETG-0002.

---

**Consulta N° 50**

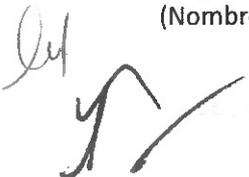
Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado N° 6 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS se menciona que los trabajos a realizar se harán en un todo de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas y típicos aplicables de TGN adjuntos en la presente licitación, pero en el pliego no hay documentos de TGN.

Por favor, adjuntar los documentos de TGN.

**Respuesta:** Los interesados deberán enviar los datos de un apoderado de la empresa solicitante (Nombre, Apellido y casilla de correo) para generar un acceso al e-room de TGN, donde podrán



acceder a las especificaciones y típicos aplicables al proyecto.

---

**Consulta N° 51**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: Se agrega una interconexión provisoria en el PK 1209 del Loop Sur, lo que implica un nuevo hot-tap de 12" x 30".

Por favor, confirmar.

**Respuesta:** Se confirma.

---

**Consulta N° 52**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPS\_Renglon 2.pdf –

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: Se agregan hot-taps en las 5 derivaciones del Loop Sur, de varios diámetros entre 3" y 10".  
Por favor, confirmar.

**Respuesta:** Se confirma.

---

**Consulta N° 53**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETG-0002\_0 - GIF + LOOPS.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el ANEXO III – DOCUMENTOS DE REFERENCIA y en el ANEXO IV - DOCUMENTOS DE LA INGENIERÍA BÁSICA se menciona el Listado de documentos del Proyecto – RGNIB-00-G-LD-0002, pero no está en el pliego.

Por favor, adjuntar el documento RGNIB-00-G-LD-0002.

**Respuesta:** Remitirse a la Circular Modificatoria N 01/2024, Modificación de oficio N°5.

---

**Consulta N° 54**



Documento de referencia: RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPs\_Renglon 2.pdf

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el apartado 10.3.1 dice que el bypass de las válvulas 30" de bloqueo de línea debe ser de 12". Pero el típico "ENARSA-00-L-PT-0039\_1\_Válvula bloqueo de línea\_36 in.pdf" indica bypass en 8".

Por favor, aclarar.

**Respuesta:** Para la válvula de línea del Renglón 2 (Loop) aplica el plano típico de TGN que corresponde a un By-pass de 12".

---

#### Consulta N° 55

Documento de referencia: PLIEGO-LPI RGN 1-2024 PCGE

Disciplina: Ingeniería (DUCTOS)

Consulta: En el ANEXO VI – PLAN DE CERTIFICACIÓN ITEMS 3.15 DE TABLAS PARA RENGLONES 1 Y 2 se indica:

Cruce de Cursos de Agua (Método Convencional) Ø30" (incluir 500 m de cañería gunitada).

Cruce de Cursos de Agua (Método Convencional) Ø36" (incluir 500 m de cañería gunitada)

Favor confirmar que los 500 m de cañería gunitada son un error del pliego y no se debe considerar en particular o indicar en donde se deben considerar.

**Respuesta:** Remitirse a la consulta N°32 de la presente circular.

---

#### Consulta N° 56

Documento de referencia: RGNIB-06-R-FS-0010

Disciplina: Ingeniería.

Consulta: En el documento RGNIB-06-R-FS-0010 – DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS PC FERREYRA, se indica que la instalación de las siguientes instalaciones se excluye del alcance de esta licitación:

Trampa scraper y válvula HNV 32001 trasladadas del M+m 1130+620

Válvula HNV 32002

2 interconexiones de 12" con el gasoducto N1T-010, que incluyen 2 hot-taps de 12" x 24"

No obstante, en el ítem "2. Alcance" del documento RGN-00-G-PETP-0004 – PLIEGO DE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES – RENGLÓN 2, se incluye la instalación de todo lo anterior. Más adelante, en el ítem “4.2. Trampas scraper” del mismo documento, se incluye la válvula HNV 32002 dentro del listado de válvulas a instalar y en el ítem “10.6. Operaciones de hot-tap” se indica que se deben realizar 2 hottaps de 12” x 30” en la PC FERREYRA, que entendemos que se tratan de los mencionados anteriormente y que son de 12” x 24”. Por lo dicho, se solicita aclaración del alcance de los trabajos a realizar en la PC FERREYRA.

**Respuesta:** El documento RGNIB-06-R-FS-0010 no forma parte del alcance de los presentes renglones de esta licitación. Ver Modificación de Oficio N°5 de la Circular Modificatoria N 01/2024.

---

#### **Consulta N° 57**

Documento de referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Renglón 2 (RGN-00-G-PETP-0004\_0 - LOOPs\_Renglon 2.pdf)

Disciplina: Instrumentos.

Consulta: Confirmar que el actuador gas hidráulico, tanque de potencia y panel de control a ser instalado en la válvula de trampa de scraper actual, que será válvula de bloqueo de línea (PN57) será suministrado por ENARSA y que el alcance del contratista es el reemplazo del mecanismo manual existente y el suministro e instalación de los materiales necesarios para la adecuación.

**Respuesta:** El actuador de la Válvula PN57 deberá ser provisto por la Contratista.

---

#### **Consulta N° 58**

Para las válvulas de línea intermedias del gasoducto 36” La Carlota – Tío Pujio , entendemos que el by pass de las válvulas es aéreo y de acuerdo a lo mostrado en plano típico ENARSA-00-L-PT-0039\_1 - PLANO TIPICO VÁLVULA DE LÍNEA 36in. Por favor confirmar.

**Respuesta:** La instalación de válvulas sobre el Gasoducto Carlota-Pujio no forma parte de la presente licitación.

---

#### **Consulta N° 59**

Para la válvula de línea intermedia del loop 30” del Gasoducto Norte, entendemos que el by pass de la válvula es aéreo y de acuerdo a lo mostrado en plano típico ENARSA-00-LPT- 0038\_1 - PLANO TIPICO VÁLVULA DE LÍNEA 30in. Por favor confirmar.

**Respuesta:** No, se aplica el plano de TGN, IP-EP-T-003 “VÁLVULA DE BLOQUEO DE LÍNEA ø30” CON

PUENTE DE BY-PASS Ø12".

---

**Consulta N° 60**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETG-0001 / PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

GENERALES RENGLÓN 1.

Disciplina: DUCTOS.

Consulta: En el ítem 9.11.3.3 se menciona que se debe hacer un sondeo en el centro del cauce para el estudio de suelos de la perforación horizontal dirigida. Dado el acotado ancho del cauce del Río Tercero el sondeo del centro quedaría muy próximo a los sondeos de la márgenes por lo tanto entendemos que no sería necesario el sondeo en el centro del cauce.

Es decir, se realizarían 4 sondeos (2 a cada margen del río).

Por favor, confirmar o rectificar nuestro entendimiento.

**Respuesta:** Se confirma.

---

**Consulta N° 61**

Documento de referencia: RGN-00-G-PETG-0001 / PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

GENERALES RENGLÓN 1.

Disciplina: DUCTOS.

Consulta: En el ítem 9.3.1 CONCEPTOS GENERALES se indica:

"La instalación de tranqueras permanentes será realizada en cada límite de propietario a lo largo de toda la traza y en aquellos alambrados internos de más de 3 hilos."

En caso de considerar una tranquera permanente por cada alambrado interno de 3 hilos es estima una cantidad de tranqueras permanentes mayor a 200, contra una cantidad de alrededor 140 sin considerar alambrados internos.

Debido al costo y gran cantidad de tranqueras permanentes, confirmar que debemos considerar también el criterio de instalarlas en alambrados internos de más de 3 hilos o si solo consideramos tranqueras en cruces de alambrados linderos a caminos públicos, rutas nacionales, cambios de propietarios, rutas provinciales y ferrocarriles.

**Respuesta:** Se confirma lo indicado en el ítem 9.3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

---



**Consulta N° 62**

Consulta: Favor de informar qué tratamiento está previsto para las "posibles zonas inundables" indicadas en los diagramas unifilares. Si está previsto caño hormigonado, contrapesado y solo mayor tapada.

**Respuesta:** La metodología constructiva para las posibles zonas inundables será desarrollada durante la etapa de Ingeniería de Detalle, en función de los resultados de los estudios de riesgo hídrico.

---

**Consulta N° 63**

Consulta: Cruces - Favor de informar si los cursos de agua requieren caño hormigonado o contrapeso.

**Respuesta:** Remitirse a la Aclaración N°62 de la presente Circular.

---

**Consulta N° 64**

1. Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales - Cláusula 58 (Pago a cuenta de las adecuaciones provisionales demoradas).

*Consulta: Se prevé, en caso de realizarse un pago a cuenta de una adecuación provisoria (por demoras ajenas al contratista en el proceso de aprobación de la adecuación provisoria), y que de la adecuación provisoria aprobada resultare un saldo a favor de ENARSA, que se devuelva el pago en exceso con un interés equivalente a 1,2 veces la tasa prevista en el art. 48 de la Ley 13.064.*

*En cambio, para el caso de que de la adecuación provisoria aprobada, resultare un saldo en favor del CONTRATISTA, no se asiste con igual derecho de cobro de interés.*

*Se solicita se equipare el derecho, también reconociéndole al CONTRATISTA un interés equivalente, en caso de que resultare un saldo a su favor.*

**Respuesta:**

Remítase a lo dispuesto en el art. 58 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales. No corresponde hacer lugar a la solicitud, toda vez que la sobretasa dispuesta tiene por finalidad evitar que el Contratista peticione un pago a cuenta en exceso al monto que en definitiva le corresponda por la adecuación provisoria.

---

**Consulta N° 65**

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales - Cláusula 58 (Pago a cuenta de las adecuaciones provisorias demoradas).

**Consulta:** *Confirmar que la solicitud de pago a cuenta será resuelta por ENARSA dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de efectuada.*

**Respuesta:** Se confirma que la solicitud del pago a cuenta será resuelta por ENARSA dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de realizada la petición en los términos previstos en el art. 58 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.

---

#### Consulta N° 66

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales - Cláusula 57 (Redeterminación de Precios).

**Consulta:** *Teniendo en cuenta: a) el contexto de alta inflación imperante, b) la importancia que tiene en el mencionado contexto, el proceso de redeterminaciones de precios, c) que en determinadas circunstancias los procesos de aprobación de las adecuaciones de precios se prolongan en el tiempo, y d) para evitar cargar con costos financieros innecesarios en los precios a cotizar por las razones descritas en a, b y c; se solicita se contemple la aplicación de intereses por mora en favor del contratista, en el caso de que el proceso de aprobación de redeterminaciones de precios (tanto provisorios como definitivos), superen los plazos previstos en el marco normativo aplicable al caso, calculados entre el vencimiento del plazo previsto para la aprobación y el pago efectivo del monto correspondiente a la adecuación aprobada.*

**Respuesta:** En el caso que ENARSA no realice el pago dentro del plazo resultante de la sumaria de los términos para la aprobación de la adecuación provisorio o de la redeterminación definitiva de precios, de la emisión de los certificados resultantes y del previsto para el plazo de pago de dichos certificados (artículo 38 del Pliego), se abonará la tasa contemplada en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

---

#### Consulta N° 67

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales - Cláusula 57 (Redeterminación de Precios).

**Consulta:** *Se solicita confirmar que el Comitente cuenta con un plazo máximo de 15 días para la aprobación de los certificados de adecuación provisorio presentados) y habilitación de la facturación.*

**Respuesta:** Los certificados de adecuación provisorio deben tramitarse en forma conjunta con los certificados a valores básicos y "en las mismas formas y condiciones" que los últimos certificados citados (conf. art. 23, Anexo I, Decreto N° 691/16, según texto modificado por Decreto N° 490/2023). Sin perjuicio de ello y de conformidad con el último párrafo del citado artículo, previo a la aprobación del pago del certificado adecuado ENARSA verificará que el contratista haya acreditado la ampliación de la garantía correspondiente, así como también la debida regularización de las



multas u otras penalidades que hayan adquirido firmeza.

---

#### Consulta N° 68

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Art. 57 (Redeterminación de Precios).

**Consulta:** *En caso de que haya incrementos de mano de obra UOCRA, con aplicación retroactiva sobre obra ya ejecutada, práctica que se volvió habitual, que no serían reconocidos por el mecanismo de adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto PEN 490/2023, entendemos que el impacto en los costos de mano de obra en el proyecto, será reconocido por el Comitente. Por favor confirmar nuestro entendimiento y forma de reconocimiento.*

**Respuesta:** Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 69 de la presente circular.

---

#### Consulta N°69

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Cláusula 57 (Redeterminación de Precios).

**Consulta:** *Entendemos que de existir acuerdos específicos de mano de obra UOCRA para este proyecto, los impactos económicos derivados de dichos acuerdos serán reconocidos por el Comitente. Por favor confirmar nuestro entendimiento y forma de reconocimiento.*

**Respuesta:**

Confirmamos su entendimiento siempre que se den las siguientes circunstancias: 1°) El Convenio Colectivo (Complementario) cuente con la homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación, 2°) Su impacto debe ser actual y no encontrarse reconocido en el mecanismo previsto en el Decreto N° 691/2016, 3°) El Convenio Colectivo (Complementario) que obtenga la homologación debe haber sido celebrado con posterioridad a la fecha de suscripción del Contrato, 4°) No se reconocerán adicionales que negocie la Contratista con la UOCRA con carácter retroactivo, salvo que cuente con la anuencia expresa del Comitente previa a la firma del acuerdo, 5°) La acreditación del Convenio Colectivo de trabajo y su acto administrativo de homologación deberá contar con la certificación que acredite su emisión, y 6°) Los mayores costos que se reclamen deberán ser acreditados con los respectivos comprobantes y/o recibos de pago y/o gastos y/o las certificaciones contables realizados sobre los libros de la compañía que ENARSA le pueda requerir, que deberán estar suscriptas por Contador Público Nacional independiente y debidamente certificadas por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda, e indicar las sumas pagadas con causa en el convenio colectivo complementario del que se trate y, en su caso, las sumas adicionales pagadas vinculadas a los regímenes de los sistemas y subsistemas de la Seguridad Social.

---

#### Consulta N° 70

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Cláusula 57 (Redeterminación de Precios).

Se señala como indicador aplicable al insumo Mano de Obra el “CCT 76/75 UOCRA Jornales de Salarios Básicos. Zona A. Valor horario: Categoría Oficial. Salario Básico.”

**Consulta:** Teniendo en cuenta que el CCT 76/75 puede contener conceptos adicionales remunerativos y/o no remunerativos, recurrentes o de única vez, sumas fijas y/o extraordinarias, etc, solicitamos adicionar al indicador aplicable al insumo Mano de Obra, todos los adicionales remunerativos y no remunerativos, ordinarios y extraordinarios, con sus cargas sociales y tributarias, que surjan del convenio y normativa aplicable.

**Respuesta:** Remítase a lo dispuesto en el art. 57 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales. Se mantiene la estructura de ponderación allí prevista.

---

#### **Consulta N° 71**

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Cláusula 57 (Redeterminación de Precios).

**Consulta:** *Teniendo presente la aplicación del Dto 490/23 a la presente Licitación, y en el Capítulo I Artículo 7° de dicho decreto prevé que los precios de referencias para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por el INDEC u otros organismos aceptados por el Comitente, consultamos si el Comitente acepta que para la aplicación de Redeterminaciones de Precios Definitivas, para los precios de referencia del Factor del Costo Mano de Obra, se utilice el mismo Índice y fuente aplicable que para las Adecuaciones Provisorias en el Insumo Mano de Obra. Es decir, el CCT 76/75 UOCRA Jornales, con sus componentes y categorías definidos para el mencionado proceso de Adecuaciones Provisorias.*

**Respuesta:** Si, se confirma que los proponentes podrán presentar como precios de referencia asociados a la mano de obra los que surjan del CCT 76/75 UOCRA a los efectos de la redeterminación de precios (conf. art. 19, literal “c”, inciso III, del Anexo I del Decreto N° 691/16, según texto modificado por Decreto N° 490/23) y en tal supuesto ENARSA los aprobará (conf. art. 7, del Anexo I del Decreto N° 691/16, según texto modificado por Decreto N° 490/23).

---

#### **Consulta N°72**

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales - Clausula 28.2 Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje.

**Consulta:** *Confirmar si es posible asegurar los materiales provistos por ENARSA dentro de la póliza “Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje” a ser contratada por el Contratista que cubrirá a todo el proyecto.*

**Respuesta:** Si, es posible.

---

#### Consulta N° 73

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Clausula 31 PAGO DE DERECHOS, GESTIONES Y HABILITACIONES.

**Consulta:** *Confirmar que ENARSA abonará el impuesto de sellos en su totalidad dentro de los 15 días posteriores a la firma de Contrato sin necesidad de gestión alguna por parte del Contratista.*

**Respuesta:** Si el Contrato estuviese gravado con el impuesto a los sellos, ENARSA abonará en su totalidad dicho tributo, sin necesidad de gestión alguna por parte del Contratista.

---

#### Consulta N°74

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales (Cláusula 13.2.2 Contenido del Sobre N°2 - documentación relativa al Decreto N° 490/2023).

En relación a la información solicitada en el ítem III.- “Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos”.

**Consulta:** Dicha información debe incluirse en una columna adicional del Anexo IX para cada análisis de precio, o bien en un Anexo separado conformado por el Contratista.

#### Respuesta:

Ambas formas de presentación son aceptadas siempre que se incorpore la información requerida y cada insumo de los ítems tenga sus índices asociados.

---

#### Consulta N°75

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales- Cláusula 28.2.2 Cobertura de Responsabilidad Civil – Seguros.

**Consulta:** *Por favor aclarar si se puede presentar una póliza específica de Responsabilidad Civil en lugar de una cobertura dentro de la póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje*

**Respuesta:** Se puede presentar una póliza específica de responsabilidad civil, en la medida en que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos por el artículo 28.2.2 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.

---



### Consulta N° 76

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Cláusula 57 (Redeterminación de Precios).

**Consulta:** Teniendo en cuenta que la estructura de costos del Contratista está conformada por ponderadores distintos a los previstos en la Cláusula 57 y, a los fines de evitar incrementar el precio con contingencias derivadas de dicho descalce, solicitamos que el Comitente considere la posibilidad de modificar las incidencias de la estructura de ponderación de insumos principales manteniendo los mismos indicadores (insumos).

**Respuesta:** Remítase a lo dispuesto en el art. 57 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.

---

### Consulta N°77

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, Artículo 12 y Anexo IV.

**Consulta:** En el Art. 12 Plazo de Mantenimiento de la Oferta del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, se establece que el Oferente está obligado a mantener su Oferta por el Término de **Treinta (30) días corridos** contados a partir de la fecha de apertura de oferta.

Por otra parte, en el Anexo IV Formulario Oficial de la Propuesta Técnica (Sobre N°1) se indica que la Oferta será mantenida por el término de **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados a partir de la fecha de apertura del Sobre N° 1, renovándose de forma automática, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.

Entendemos que el plazo a considerar es el establecido en el Art. 12 del PCGE de 30 días. Favor confirmar.

**Respuesta:** Se confirma que el plazo a considerar a los efectos del mantenimiento de la oferta es el de 30 días corridos previsto en el art. 12 del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales.

---

### Consulta N° 78

Referencia: Pliego de Cláusulas Generales y Especiales – Clausula 22 ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA

**Consulta:** ¿Resulta factible que el Contratista solicite en su oferta el Anticipo Financiero pagadero en 2 o más cuotas, ajustables conforme al Decreto PEN 490/2023 hasta su efectivo pago? Entendemos que de este modo estaremos mejorando el flujo financiero del Comitente, y a la vez permitiendo al Contratista presentar una oferta más competitiva. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

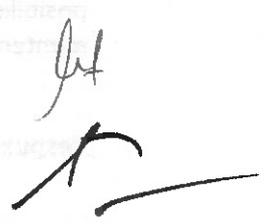
**Respuesta:** Si, resulta factible.

No obstante ello, el pago del anticipo financiero podrá solicitarse hasta en un máximo de 3 (tres) cuotas iguales. En caso de requerir el pago del anticipo financiero en cuotas, ello debe indicarse claramente en la oferta o ser informado mediante nota previamente a la firma del Contrato.

del  
97

Cabe aclarar que de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Anexo I del Decreto 691/2016 (texto modificado según Decreto 490/2023), a partir de la fecha del efectivo pago de cada cuota del anticipo, los importes abonados por dicho concepto ya no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación previsto en el Contrato.

---

Handwritten signature and initials in black ink, located in the upper right quadrant of the page.